

PARANA, 03 ENE 2022

VISTO:

La Resolución N° 234/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece que a partir de su dictado las Altas como contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General –, del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, del Fondo de Integración y Asistencia Social – Ley N° 4035 y como Agentes de Retención/Percepción del Impuesto de Sellos, podrán tramitarse ingresando con su Clave Fiscal a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos: ALTA/CONSULTA DE IMPUESTOS;

Que en el contexto que se vive actualmente y a los fines de continuar con la tarea de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se considera necesario implementar, además del trámite de Alta, los trámites de Baja y Modificación de datos a través de la página WEB, mediante la utilización de la Clave Fiscal AFIP;

Que ello, posibilitará la realización de dichos trámites en forma no presencial, simplificando y optimizando las tareas y procesos con vista a mejorar la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos, fortaleciendo además la transparencia institucional en el marco de la modernización y despapelización que se viene llevando a cabo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que, en cuanto al encuadre legal, se enmarca en la normativa vigente, por lo que no existen objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del dictado de la presente Resolución, las Altas, Bajas y Modificaciones como contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen General, del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales y como Agentes de Retención/Percepción del Impuesto de Sellos, deberán tramitarse ingresando con su Clave Fiscal a la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos: ABC Declarativos.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, para acceder a este trámite con clave fiscal, el contribuyente o responsable deberá constituir en forma previa el Domicilio Fiscal Electrónico, según las disposiciones de la Resolución N° 150/18 ATER.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Resolución N° 234/2020 ATER.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RRA
RRA



[Handwritten signature]
D. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos